

2714

REPÚBLICA DE CHILE  
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS SANITARIOS  
UNIDAD AMBIENTAL  
COM/CUB  
N° 212/06



**APRUEBA PROGRAMA DE MONITOREO DE LA CALIDAD DEL EFLUENTE GENERADO POR DAVID DEL CURTO S.A., UBICADA EN PANAMERICANA SUR KM 99, COMUNA DE REQUINOA, VI REGIÓN**

SANTIAGO,

03 JUL 2006

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la Ley N°18.902; el D.S. MINSEGPRES N°90/00, norma de emisión para la regulación de contaminantes asociados a las descargas de residuos líquidos a aguas marinas y continentales superficiales; DS MOP N°221/06; y la Resolución N°520/96 de la Contraloría General de la República.

El Acta de Fiscalización MAPRO N° 009/06, del 05 de mayo de 2006.

La Presentación de David del Curto S.A en virtud de la cual presentó a esta Superintendencia su informe de caracterización de Riles de acuerdo a lo instruido por Resolución SISS N° 1442/04.

**CONSIDERANDO:**

Que a la Superintendencia de Servicios Sanitarios le corresponde aprobar el programa permanente de monitoreo de la calidad del efluente antes de su disposición al canal de riego, según lo establecido en el Art. 11° B de la Ley 18.902.

Que David del Curto S.A. presentó su caracterización de Riles a la SISS, de acuerdo a lo instruido por Resolución N° 1442/04.

Que, los resultados de la caracterización de David del Curto S.A., indican que es Fuente Emisora y su descarga se realiza en un curso de agua superficial, quedando por lo tanto, sujeta al cumplimiento de la Norma N° 90/00 MINSEGPRES.

Que, mediante fiscalización realizada con fecha 05 de mayo de 2006, según consta en el Acta de Fiscalización MAPRO N° 009/06, se constató que David del Curto S.A., genera Riles que son dispuestos a canal de riego.

Que esta Resolución de monitoreo se otorga sin perjuicio de la Resolución de Calificación Ambiental favorable, que podrían requerir las modificaciones efectuadas al sistema actual de tratamiento de Riles de David del Curto S.A., si corresponde.

Que, la autorización de canalistas respectiva para la descarga del efluente de David del Curto S.A., deberá acreditarse ante esta Superintendencia antes del 3 de septiembre de 2006.

**RESUELVO:**

2172

**SUPERINTENDENCIA N° \_\_\_\_\_ / EXENTA.**

1. **APRUÉBASE** el programa de monitoreo correspondiente a la descarga de Residuos Industriales Líquidos de David del Curto S.A., Rut: 93.329.000-k, ubicada en Panamericana Sur Km 99, comuna de Requinoa, VI Región CIU CL 151300 Elaboración y conservación de frutas, legumbre y hortalizas y el CIU Internacional 31131 Elaboración y envasado de frutas y legumbres, incluidos los jugos.

2. El programa de monitoreo de la calidad del efluente consistirá en un seguimiento de indicadores físico, químico y bacteriológicos conforme a lo que a continuación se detalla:

2.1 **Muestreo:** Se realizará en la cámara de muestreo o en otra instalación habilitada para tal efecto, ubicado antes que el efluente sea dispuesto al canal de riego, definido por las siguientes coordenadas U.T.M. (m):

Norte: 6206056  
 Este: 332905  
 Dátum Provisorio: 56.

2.2 En la tabla siguiente se fijan los límites máximos permitidos en concentración para los contaminantes asociados a la descarga y el tipo de muestra que debe ser tomada para su determinación.

Parámetro	Unidad	Límite Máximo	Tipo de Muestra	Frecuencia Mensual Mínima
pH	Unidad	6,0-8,5	puntual	8
Temperatura	C°	35	puntual	8
Coliformes Fecales	NMP/100 ml	1.000	puntual	8
Aceites y Grasas	mg/L	20	compuesta	1
DBO <sub>5</sub>	mg/L	35	compuesta	1
Nitrógeno Total Kjeldahl	mg/L	50	compuesta	1
Fósforo	mg/L	10	compuesta	1
Poder Espumógeno	mm	7	compuesta	1
Sólidos Suspendidos Totales	mg/L	80	compuesta	1
Volumen de descarga diaria (VDD)	m <sup>3</sup> /día	201	continuo	1

- Muestras puntuales:** Se deberá extraer una muestra puntual, en cada día de control, durante el período de descarga del RIL.
- Muestras compuestas:** Se deberán extraer en cada día de control a lo menos cuatro muestras puntuales proporcionales al caudal instantáneo y obtenidas a lo más cada 2 horas, durante el periodo de descarga del RIL, constituyendo con ellas una mezcla homogénea. Deberá registrarse el caudal en cada muestra puntual que compone la muestra compuesta.
- Metodología de medición de caudal:** Se deberá realizar en una cámara de medición y con un caudalímetro portátil con registro, según lo dispone el numeral 6.3.2. ii. del D. S. MINSEGPRES N°90/00.
- Los residuos industriales líquidos descargados al canal de riego deberán cumplir con los límites máximos establecidos en la Tabla N° 1 del artículo 1, numeral 4. 2., del D.S. MINSEGPRES N°90/00.

2.3. **Obtención de las muestras:**

Las muestras deben cumplir con lo establecido en la Norma Chilena 411, parte 2 y 3/Of. 2005, referida a "Calidad de agua- Muestreo- Guía sobre técnicas de muestreo y la Guía sobre la preservación y manejo de las muestras".

La metodología a utilizar en el análisis de los parámetros señalados, será la establecida en las Normas Chilenas Oficializadas Serie NCh 2313 "Aguas Residuales – Métodos de Análisis", del Instituto Nacional de Normalización INN.

2.4. **Días de Control:**

Corresponderá al industrial determinar los días en que efectuará el control para dar cumplimiento a la frecuencia determinada en los puntos anteriores, debiendo corresponder a los días en que se generen RILES con la máxima concentración en los parámetros controlados.

3. La evaluación del efluente se realizará mensualmente y para determinar su cumplimiento se aplicarán los criterios de tolerancia establecidos en el artículo 1 numeral 6.4.2. del DS N°90/00 del MINSEGPRES.

Los controles directos efectuados por esta Superintendencia serán considerados como parte integrante de la referida evaluación.

4. Según la Res. SISS N°1527/01, para verificar del cumplimiento de los límites de emisión máximos establecidos en esta Resolución, esta Superintendencia sólo aceptara los resultados del análisis de las muestras del efluente tratado realizados por Laboratorios acreditados por el Instituto Nacional de Normalización.
5. David del Curto S.A. deberá informar todos los resultados obtenidos de las muestras analizadas por laboratorios acreditados por el INN y que cumplan con los requisitos que dispone esta Resolución de Monitoreo.
6. Los resultados del autocontrol deberán informarse mensualmente a esta Superintendencia, antes del día 20 del mes siguiente al mes controlado, en formato papel y digital, al e-mail riles@siss.cl, en archivo formato Excel, con copia al profesional Carmen Gloria Fuentes, al e-mail cfuentes@siss.cl, Fono: 3824031.

Esta Superintendencia sólo aceptará los resultados de los análisis del monitoreo de efluentes según el formato que se adjunta, el que deberá ser firmado, manual o electrónicamente, por el Representante Legal de la industria o la persona que la represente ante esta Superintendencia. Este Programa de Monitoreo se iniciará a la fecha de la entrada en funcionamiento del sistema de tratamiento modificado, o bien el 3 de septiembre de 2006.

El primer informe de la industria deberá remitirse antes del 20 de octubre de 2006, con los análisis efectuados hasta 30 de septiembre de 2006. Sin perjuicio de lo anterior, a partir de enero de 2007, los informes de autocontrol deben enviarse trimestralmente a la SISS, correspondiendo el envío del primer informe antes del 20 de abril de 2007.

David del Curto S.A. no deberá enviar los informes de análisis otorgados por el Laboratorio a esta Superintendencia, estos deberán archivarlos ordenada y cronológicamente junto a todos los documentos relativos al sistema de tratamiento de Riles, y tendrán que presentarse al profesional fiscalizador de esta Superintendencia, toda vez que éste lo requiera.

7. Si la industria se encuentra en alguna situación que le impida realizar el monitoreo del efluente, deberá informarlo (por escrito) en forma anticipada a esta Superintendencia. Posteriormente, en fiscalización a la industria, se comprobará la veracidad de la información, solicitando el listado de producción de los meses que no fueron informados.
8. La presente autorización, no exime a David del Curto S.A. de su obligación de mantener la calidad del efluente y descargar los mismos en condiciones tales que no causen impacto ambiental adverso; en caso contrario, esta Superintendencia exigirá a la industria, tomar las medidas necesarias para terminar con la contaminación generada, sin perjuicio de las acciones que puedan tomar otros Organismos Estatales.
9. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en los numerales anteriores, será considerado como infracción en los términos del Artículo 11 inciso 2° de la Ley 18.902, pudiendo dar lugar a la aplicación de las sanciones que dicha disposición contempla.

### ANOTESE, COMUNIQUESE Y NOTIFIQUESE

**EVC/CFO**

**Distribución:**

Destinatario: David del Curto S.A.  
Panamericana Sur Km 99, Requinoa, VI Región. Fax: 72-551095  
Unidad Ambiental, SISS (Registro Base de Datos)  
CONAMA VI Región

MAGALY ESPINOSA SARRIA  
Superintendente de Servicios Sanitarios  
Suplente

**INFORME DE AUTOCONTROL  
AGROFRUT RENGO S.A.**

Nombre del Establecimiento Industrial: David del Curio S.A.  
 Nombre de la Planta: 93.329.000-k  
 R.U.T.: Panamericana Sur Km 99. Requinez  
 Ubicación: VI Región  
 Región: Noche 6200056 Este. 332905  
 Punto de Descarga (Coordenadas UTM): Canal de riego  
 Lugar de Descarga:

Nombre del Curso Receptor:  
 Nombre del Contacto:  
 Teléfono del Contacto: 72-551095  
 e-mail del contacto:

RESULTADOS DEL MONITOREO (informa máximos)														EVALUACION DE LOS RESULTADOS DEL MONITOREO												
Frecuencia	Parámetros	resultados de muestras puntuales							resultados muestras compuestas							muestras puntuales excedidas				muestras compuestas excedidas						
		Fecha	pH Min 8,0	pH Máx 8,6	Temp. 35°C	Col. Fec. 1000 NMP/100 ml	CAUDAL 20% m <sup>3</sup> /día	DBO5 35 mg/L	A y G 20 mg/L	Nitrógeno total Kjeldhal 50 mg/L	Sólidos Susp. 80 mg/L	Fósforo 10 mg/L	PE 7 mm	Lab. de análisis Acreditado	N° mp totales tomadas en el mes	pH	T ° C	Col. Fec.	CAUDAL	N° mc totales tomadas en el mes	DBO5	A y G	Nitrógeno total Kjeldhal	Sólidos Susp.	Fósforo	PE

mp: muestra puntual  
 mc: muestra compuesta

Firma del responsable Áreas Riles de la Planta